



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución-subsidio a Coop. de Trabajo Bella Flor Ltda.

VISTO el EX-2021-24974682-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 14.449 y N° 15.164, DECTO2018-1138-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-607-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley de Ministerios N° 15.164 atribuye al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) entre sus funciones, las de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, de promoción de los derechos a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

Que mediante RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU se crea el Programa de Trabajo con Organizaciones Productivas de la Comunidad, cuyo objetivo es el de fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene OPISU, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles.

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el otorgamiento un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Bella Flor Limitada., por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$7.303.665.-), a fin de ser destinado a un proyecto de gestión de residuos sólidos urbanos, en el Barrio Costa Esperanza, Localidad de José León Suárez, Partido de San Martín.

Que, a fin de establecer las pautas y mecanismos para el otorgamiento de la asistencia financiera requerida por la Cooperativa de Trabajo Bella Flor Limitada., la presidenta de dicha entidad y la titular del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) acuerdan celebrar un Convenio de colaboración y asistencia recíproca.

Que dicho instrumento prevé que este Organismo brinde asistencia financiera para la ejecución de tareas en el barrio mencionado, en el marco de un plan de trabajo a ser realizado por la cooperativa con sede productiva dentro del propio Municipio, asistencia que se materializará mediante el otorgamiento de un subsidio acordado en el marco de los artículos 1 y 2 inciso b) del Anexo único del DECRE-2021-607-GDEBA-GPBA.

Que, en virtud de las exigencias requeridas para su otorgamiento, la mencionada Cooperativa acredita su inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), así como en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que existen dificultades en cuanto a la recolección formal e informal de Residuos Sólidos Urbanos; en el servicio de barrido, y el uso de ciertos terrenos como áreas de disposición final en el barrio nombrado.

Que, dada la escasez e irregularidad del servicio municipal, se generan ciertas prácticas barriales, como desvíos clandestinos, en ocasiones, por personas particulares que administran los vuelcos, así como también por otros actores, principalmente empresas privadas que desvían los camiones destinados a ir a la CEAMSE y vuelcan los residuos en diversos puntos de los barrios.

Que, asimismo, también existen prácticas vinculadas a la recuperación urbana de residuos, que consisten en la búsqueda de un aprovechamiento económico de los diversos residuos que se disponen en el barrio, muchas veces complementado con visitas a “la montaña” de la CEAMSE (basural a cielo abierto), o el transporte con carros, motos o camionetas, de los residuos domiciliarios a otros puntos cercanos.

Que en base a dicho diagnóstico, se ha elaborado un proyecto de limpieza, separación en origen y recolección diferenciada de residuos en el sector del barrio asignado al proyecto donde el grupo de recuperadores y los representantes de la Cooperativa Bella Flor Limitada organizarán una prueba piloto de separación en origen y recolección diferenciada de residuos reciclables secos, con la implementación de 2 días verdes por semana, en coordinación con el servicio de recolección municipal y con la participación de los vecinos y del equipo territorial de OPISU.

Que para ello se consignará en el presente proyecto la adquisición de equipamiento, insumos, indumentaria y elementos de trabajo necesarios para la operación del sitio de transferencia y acopio de reciclables secos y para realizar las tareas de recolección, limpieza, recuperación y destino final de los RSU.

Que, la Dirección Provincial de Integración Productiva, en virtud de las misiones y funciones que le competen brindó su conformidad a la prosecución del trámite.

Que, la Dirección de Contabilidad agrega la correspondiente previsión presupuestaria mediante la Solicitud de Gastos N°15803 y, asimismo, certifica que la solicitante no cuenta con rendiciones pendientes y no recibió el mismo beneficio durante el año en curso.

Que, la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que han intervenido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones para dar curso favorable al subsidio peticionado.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones encuadradas en el DECRET 2021-607-GDEBA-GPBA.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Bella Flor Limitada, CUIT 30-71463734-3, Matrícula INAES N° 46841, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$7.303.665.-), para ser destinado a un proyecto de gestión de residuos sólidos urbanos en el Barrio Costa Esperanza, Localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, que fuera instrumentado mediante el Convenio (CONVE-2021-29259787-GDEBA-DSTAOPISU), que como Anexo Único integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N°15803 (IF-2021-25041050-GDEBA-DCOPISU).

ARTÍCULO 3°. Los fondos se transferirán conforme lo previsto en la CLÁUSULA 6° del Convenio.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la orden de pago correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección General de Administración a suscribir la orden de pago emitida, abonar el subsidio aprobado y dar oportuno cumplimiento al artículo 6 del Anexo Único del DECRE-2021- 607-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La Cooperativa de Trabajo Bella Flor Limitada., beneficiaria del subsidio, deberá rendir en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de utilizados los fondos, los correspondientes comprobantes ante la Dirección Ejecutiva del Organismo o ante quien ella designe al efecto. La rendición de cuentas deberá efectivizarse además de manera complementaria a la prevista por la cláusula séptima (7°) y el Anexo II del Convenio que se suscribe a los efectos de la instrumentación del subsidio a otorgar.

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del art. 2 inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Cumplido, archivar.